



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Junio 1 de 1985

4458

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN,
TABASCO.

EDICTO

C. NIDIA MISS MARTÍNEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 68/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Geronides Chacón Requena, en su contra, con fecha ocho de abril del año en curso, se dictó una sentencia que copiado en sus puntos resolutivos dice y se lee:

“....PRIMERO.- Ha procedido la vía elegida por el actor.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Geronides Chacón Requena con Nidia Miss Martínez, que aparece asentado a fojas ciento treinta y cinco Acta cuarenta y seis del Libro uno de matrimonios del año de mil novecientos setenta y cinco, y que fue celebrado el día veintiuno de mayo del año en cita.

CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal

entre Geronides Chacón Requena y Nidia Miss Martínez.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas y en consecuencia cada parte sufragará las que hubiere erogado.

SEXTO.- Al causar ejecutoria el fallo Cúmplase con el artículo 291 del Código Civil Vigente.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor y al demandado en términos del artículo 618 del Código procesal Civil, para cuyo efecto proceda la Secretaria del Juzgado a emitir el Edicto correspondiente. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado - Trinidad González Pereyra, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda Bertruy L. de Rojas, Secretaria de la Sección Civil que certifica y da fe. Firmas Ilegibles.- Rúbricas....”

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciseis días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

EDICTO.

C. ISABEL HERNÁNDEZ FALCÓN.
DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos de expediente Civil Número 61/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Leocadio Malpica López, en contra de su esposa la señora Isabel Hernández Falcón, se dictó un auto que literalmente dice: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, a veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, Visto; Se tiene por presentado el señor Leocadio Malpica López, con su escrito inicial de demanda, copias simples y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa sin número de la calle Iturbide de este lugar, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. Edgar Williams Rodríguez Peraza, demandado en la vía ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de su esposa Isabel Hernández Falcón, de domicilio ignorado, demandándole lo siguiente: a).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une a su esposa desde el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en la causal prevista en la fracción VIII, del artículo 267, del Código Civil Vigente en el Estado y con apoyo en los artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 286, 289, 291, del Código Civil en el Estado, 254, 255, 257, 258, 259, 272, 273, 275, 277, 283, 284, 110, 111, 116, 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se Acuerda: 1o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribase en el libro de

gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad, y dése vista de este juicio al C. Agente del Ministerio Público que por ley le compete.- 2o.- Gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que se constituya en la casa sin número de la calle Pino Suárez, esquina Leona Vicario y cinco de mayo para que se informe a la señora Isabel Hernández Falcón, vive en el domicilio citado.- 3o.- Como la demandada tiene su domicilio ignorado notifíquese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en la Secretaría Civil de este juzgado, dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado de la demanda y dentro de los nueve días siguiente produzca su contestación a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de la mesa Civil C. Miguel Arguez Baños, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL MESA CIVIL.

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

"EDICTO"

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 188/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Violeta San Roman Evia, en contra de Francisco

Ibarra Egaña y Al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se ha dictado una Sentencia Definitiva con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, que en sus puntos resolutivos dice:-----

----- PRIMERO.- La vía escogida resultó la idónea.- SEGUNDO.- La actora Violeta San Roman Evia, probó su acción en la medida que se precisa en esta resolución, y los demandados no se excepcionaron, por lo que en consecuencia.- TERCERO.- Se condena al demandado Francisco Ibarra Egaña, a la extinción del derecho de usufructo, uso y habitación, que tenía respecto del predio compuesto de dos hectáreas, ubicado en las

inmediaciones de la colonia de Atasta de Serra de esta Ciudad, colindando en la época de la Constitución del usufructo, uso y habitación, al Norte; con terreno de la Compañía Mexicana de Aviación, al Sur; con propiedad del señor Manuel Jiménez, al Este; con terrenos de la misma Compañía Mexicana de Aviación, y al Oeste; con propiedad del señor Gonzalo Ruiz Ruiz.- CUARTO.- Como consecuencia de la extinción del usufructo, uso y habitación decretado, la propiedad sobre el que se constituyeron los referidos derechos reales, ha quedado reunida junto con el usufructo, uso y habitación en favor de Violeta San Roman Evia, por lo que deberá entrar en posesión de la cosa.- QUINTO.- Se condena al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; en los términos del considerando tercero de esta resolución, y para cuyo fin en su oportunidad gíresele atento oficio en que se inserte el contenido de dicho considerando.- SEXTO.- Notifíquese en forma personal a la parte actora y como la parte demandada fue declarada rebelde entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código Procesal, notifíquese los puntos resolutivos de

esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SÉPTIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto - totalmente concluido.- Así Definitivamente juzgado lo resolvió, manda, y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente aviso a los veintidos días del mes de mayo del año de mil - novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MÉNDEZ.

-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

“ EDICTO ”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Con fecha 2 de mayo del presente año, se radicó en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Altigracia Castellanos Pérez, denunciada por los señores Ramón y Francisco Pérez Castillo y se ordenó que con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles publicar a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado el presente anunciando la muerte de dicha extinta sin testar, que los denunciantes son primos hermanos de la finada, por lo que se hace un

llamado a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado Roberto A. Lehman Ascencio, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe: ---

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SEC. CIVIL

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. DE PÉREZ

3-

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO
ÉN GENERAL.

En el expediente número 07/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis del Carmen Martín Manrique, Endosatario en propiedad del señor Juan Tenorio Figarola, en contra de los señores Arnulfo Borjas Sotero y Fermín Martínez Álvarez, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:-----

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, mayo catorce de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito del señor Luis del Carmen Martín Manrique, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- Se tiene por presentado al señor Luis del Carmen Martín Manrique, manifestando su conformidad con el avaluo practicado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, y como lo solicita el señor Luis del Carmen Martín Manrique, en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 549, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio, se saca a remate en pública subasta y al mejor postor el predio urbano ubicado en el callejón la Cañada prolongación de la calle Iturbide Colonia Tamulté de la Barrancas de esta Ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:- al Norte, 7.00 metros con callejón la Cañada; al Sur 7.00 metros con Faustino Mayo Suárez, al Este, 15.00 metros con Faustino Mayo Juárez, y al Oeste, 15.00 metros con Henry Contreras Morales, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, predio número 4499 del Libro General de entradas, a folios 13812 al 13814 del Libro de duplicados volumen 105 quedando afectado por dicho contrato el predio número 47759 a folios 109 del Libro Mayor volumen 186, siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes de la cantidad de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 precio fijado al inmueble por el perito valuador Ingeniero George A. Pagola del Valle, al efecto convóquese postores por medio del Edicto que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose aviso en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o alguna otra Institución de Crédito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate, las doce horas del día veintiocho del próximo mes en el recinto de este Juzgado.- Notifíquese personalmente así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el primer secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles, Rúbricas.----

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. ROBERTO OVANDO PÉREZ.

10-3

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A
DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS -
OCHENTA Y CINCO.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .

En el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 106/982, promovido por el Licenciado Terencio García Gómez en contra del C. Juan Antonio Sánchez Aguilar, con fecha seis de mayo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. - Vista: La cuenta secretarial que antecede, se provee: - Como lo solicita el actor Licenciado Terencio García Gómez con su escrito de cuenta, se le fijan las 10 horas del día 15 de Junio del año actual, para los efectos de que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda; en virtud de que en la fecha señalada anteriormente no se llevó a cabo; en consecuencia y con fundamento además en lo dispuesto por los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553, 561, del Código Procesal Civil en Vigor, para que tenga lugar dicha diligencia respecto de un predio urbano ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado

número 114 de esta Ciudad con una Superficie de 1125 metros cuadrados con los linderos y colindancias - siguientes: al Norte: 45 metros con propiedad del vendedor; al Sur: 45 metros con propiedad de Julieta Morales de Sánchez; al Este: 25 metros con propiedad del vendedor; al Oeste: 25 metros de la calle Ernesto Aguirre Colorado, dicho predio está inscrito con el número 443 del Libro General de entradas a folios 850 a 852 del Libro de Duplicados Volúmen 24, afectando el predio 12750 folio 94 volúmen 46; se convocan postores anunciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas - dentro de nueve días, así mismo se fijarán Avisos por conducto del C. Actuario Adscrito en los sitios públicos de costumbre de ésta Ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble de referencia, así mismo será Postura Legal

la que cubra dos terceras partes de la cantidad de (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL -- PESOS 00/100 M.N.) para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo de los valores del Inmueble que se sirva de base para el Remate, conforme dispone el número 561 del Código Adjetivo de la Materia, sin cuyo requisito no serán admitidos. - Notifíquese y Cúmplase. - Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. - Firmas ilegibles. - Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de - Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos Ochenta y Cinco.

A T E N T A M E N T E .
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. VICTORIA SÁNCHEZ CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 286/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Fernando Hernández Carrillo, en contra de usted, con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

Por presentado Fernando Hernández Carrillo, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en copia certificada de Acta de Matrimonio de Fernando Hernández Carrillo y Victoria Sánchez Cruz, copia certificada de Actas de Nacimientos de los menores Fabián, Fernando, Gisela de apellidos Hernández Sánchez, Certificación expedida por el ciudadano Wilfrido Robledo Madrid, recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo de agua, expedida por las oficinas de SAPAET y copias simples que acompaña, con el que promueve en la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Victoria Sánchez Cruz, de quien ignora su domicilio, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Fabián, Fernando y Gisela, de apellidos Hernández Sánchez.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267, fracción VIII, y IX 282, y demás aplicables del Código Civil en vigor en concordancia con los artículos 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor

circulación para los fines de que Victoria Sánchez Cruz, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en que se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que la demandada produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimientos de pruebas de diez días comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requiérase a la demandada para que señale domicilio para citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Las pruebas ofrecidas por el actor Fernando Hernández Carrillo, se reservan para ser acordadas en su oportunidad. Asimismo se le tiene señalado domicilio para citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Allende número ciento dos de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado Rubisel Carrera García.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano José de la Cruz Cruz.- que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles, Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 16 del mes de abril de 1985.- Quedó registrado bajo el exp. 286/985, del Libro de Gobierno de este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente Edicto a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSÉ DE LA CRUZ CRUZ.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido - dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I, XI y XII de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que la Constitución Política Local, en sus artículos 36, fracción XII y 65, fracción VI parte final, faculta al Congreso para autorizar, tanto al Gobierno del Estado, como a los Municipios para contratar empréstitos.

SEGUNDO: Que el artículo 50, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece como facultad de los Ayuntamientos, aprobar los proyectos de contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las futuras administraciones municipales, los cuales deberán ser enviados a la Legislatura Local, a través del Ejecutivo del Estado, para su autorización.

TERCERO: Que una de las funciones prioritarias de la actual administración estatal, ha sido la de consolidar una infraestructura vivendística que se enmarca dentro de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, dando así a la población de recursos limitados, la posibilidad de alcanzar una vivienda digna que mejore su habitat; acciones que necesitan apoyarse en las líneas crediticias oficiales aprobadas con intereses bajos que hacen posible ampliar la cobertura de estos programas, llevando así mayor bienestar social a más tabasqueños.

Acciones como ésta, fortalecen en Tabasco la vigencia del Municipio Libre para ser el promotor de su propio desarrollo, y significa el pleno aprovechamiento del instrumental jurídico emanado del artículo 115 Constitucional.

CUARTO: Por tanto, la autorización que solicita por conducto del Ejecutivo Local, el Ayuntamiento de Tacotalpa para firmar contrato de crédito hasta por \$ 214'949,780.74 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 74/100 M.N.), con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitación Popular (FONHAPO), es de otorgarse por constituir un vigoroso apoyo financiero para las acciones de viviendas emprendidas por parte de la instancia municipal, en sus programas correspondientes.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0371

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado como aval solidario, y al Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, como acreditado directo, para gestionar y obtener un crédito del Fideicomiso Fondo Nacional de la Habitación Popular (FONHAPO), por un total de \$ 214'949,780.74 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 74/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los créditos o ampliaciones de crédito que se contraten se destinarán a acciones de viviendas en el Municipio de Tacotalpa.

ARTÍCULO TERCERO: Para contratar el otorgamiento de créditos y sus ampliaciones, el Ayuntamiento de Tacotalpa deberá obtener previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para afectar sus participaciones en los impuestos federales.

ARTÍCULO CUARTO: Las cantidades de que disponga el acreditado directo en ejercicio de los créditos que sean otorgados con base en esta autorización, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas semestrales que el Comité Técnico del Fondo tenga aprobadas y se encuentren vigentes en el momento de operación de los créditos respectivos, considerando para ello la obra de que se trate, así como el número de habitantes de la localidad beneficiada, tasas que serán revisables cada vez que el Comité Técnico del Fondo así lo determine.